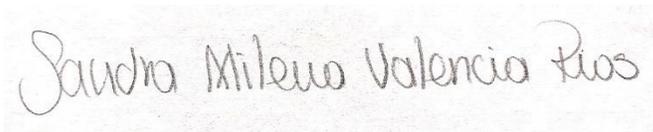


2015-245

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 26 de enero de 2022. La deajo en el sentido que el término del traslado de la reliquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día de ayer. Se fijó en lista el pasado 20 de enero, los tres días transcurrieron el 21, 24 y 25 de enero, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Inhábil y festivo 22 y 23 de enero.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 092

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de enero de dos mil veintidós.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior reliquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **MARY LUZ MADROÑERO VALENCIA**, en contra de **EDUARD YOHN LÓPEZ CASTRO**, no fue objetada dentro del término concedido para ello, se dispone impartirle su aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.
2015-245

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80e4fe0c18c600e40576b12012ecf0c82fe2f1f43177f790a21bbe00ad88ebe**

Documento generado en 27/01/2022 11:42:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>